



La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 02 de noviembre de 2021, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 10 de octubre de 2021 por la entidad Etcétera Teatre para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la renovación y acondicionamiento de escenografía y vestuario de los Pastorcillos de Vic.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo **RLGS**) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo **ROAS**).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (#en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto del año 2021.

Dado que el proyecto presentado se considera de interés público, por la significancia que Los Pastorcillos de Vic tienen por la ciudad, y teniendo en cuenta su valor para el fomento de la práctica escénica y la participación cultural con calidad integradora, así como para la promoción y difusión de la cultura popular y tradicional.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.

Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 334 480011 del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que Etcétera Teatro declara responsablemente que no está incluida en jefe de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



Viste el que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 17 de junio de 2019.

Viste el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a Etcétera Teatro con NIF G66753179 por un importe de seis mil euros (6.000€) destinada a financiar la renovación y acondicionamiento de escenografía y vestuario de los Pastorcillos de Vic.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC I ETCÉTERA TEATRO POR LA MEJORA DE ESCENOGRAFÍA Y LA PUESTA EN ESCENA DE LOS PASTORCILLOS DE VIC

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la Regidora de Cultura y Museos, Sra. **Susagna Roura** y Pujols, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por de fecha por el cual se le confiere la facultad para la firma del presente convenio,

De la otra, el Sr. Jordi Colom **Marsó** con DNI 47792579M, en calidad de Presidente de la entidad Etcétera Teatro, con NIF G66753179 y con domicilio a Vic, en nombre y representación de esta, facultad por este acto por acuerdo de la Junta Directiva de

MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento de Vic tiene entre sus competencias la promoción de cultura y las actividades culturales, y la función de facilitar la participación ciudadana en la vida cultural, promoviendo el desarrollo de la cultura por la mejora de la cohesión social.

II. Los estatutos de Etcétera Teatro establecen que la entidad tiene por finalidad “impulsar y realizar todo tipo de actividades y representaciones teatrales que contribuyen a la difusión, la creación y la investigación del arte teatral, dirigidas al público general”, y por eso la entidad asume “la dirección, producción, gestión y difusión de Los Pastorcillos al teatro El **Atlàntida** de Vic.

III. El proyecto presentado se considera de interés público, por la significancia que Los Pastorcillos de Vic tienen por la ciudad, y teniendo en cuenta su valor para el fomento de la práctica escénica y la participación cultural con calidad integradora, así como para la promoción y difusión de la cultura popular y tradicional.

IV. Los artículos 303 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración para la realización de actuaciones de interés para el municipio.

V. Para unificar esfuerzos, las partes signatarias comparten interés a colaborar para la financiación de la renovación y acondicionamiento de escenografía y vestuario de los Pastorcillos de Vic, mediante la



concesión de subvención directa la entidad Etcétera Teatro, ajustada a la normativa reguladora en esta materia.

En consecuencia las partes acuerdan ordenar la colaboración mediante la firma de este convenio, la minuta del convenio fue aprobada por de fecha, de acuerdo con los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto:

El objeto de este convenio es regular la colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Vic y Etcétera Teatro para la mejora de la escenografía y la puesta en escena de Los Pastorcillos de Vic.

Segundo.- Descripción

La mejora de la escenografía y la puesta en escena de “Los Pastorcillos”, objeto de este convenio, se realizará durante el año 2021, según la memoria y el presupuesto presentado por Etcétera Teatro. La memoria y el presupuesto se adjuntan en el anexo de este convenio.

Tercero.- Compromisos de las partes

Compromisos de la entidad Etcétera Teatro.

o Implementar y ejecutar las actividades según memoria y presupuesto presentado.

o Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, y aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por el Ayuntamiento.

o Garantizar que la actividad se producirá en conformidad con las medidas de higiene, prevención y seguridad que resulten exigibles en cada momento de acuerdo con la normativa vigente, y la que resulte aplicable en el momento de la ejecución del proyecto.

o Contemplar en la ejecución de la actividad las directrices marcadas por la concejalía de medio ambiente del Ayuntamiento de Vic en el marco de la campaña Suma't Al rape y otra normativa relacionada en esta materia.

o Responder de todos el daños y perjuicios que se produzcan en el desarrollo de la actividad convenida, tanto a terceros, como la entidad o a su personal. En este sentido, la entidad tiene que acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, adecuada y suficiente, la cual tendrá que presentar a registro del Ayuntamiento antes de la fecha prevista para el inicio del festival.

o Facilitar en el Ayuntamiento de Vic información material para llevar a cabo las acciones de comunicación que considere pertinentes a través suyos canales de comunicación institucionales.

Compromisos del ente local

o Satisfacer a Etcétera Teatro una ayuda económica de como máximo el 80% del coste total de la actividad durante el año de vigencia del contrato, por el importe descrito en el pacto cuarto.

o Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales y medios de comunicación de los que el ente local disponga.

Cuarto.- Financiación

El Ayuntamiento a través del área de Cultura y museos subvencionará a la entidad Etcétera Teatro para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores, con un importe total de seis mil euros (6.000,00€).

El importe de la subvención se hará con cargo a la partida 23 334 480011 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vic.

Quinto.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Sexto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la mejora de la escenografía y la puesta en escena de Los Pastorcillos de Vic, las cuales se llevará a cabo durante el año 2021.



Séptimo.- Pago

El Ayuntamiento realizará un único pago con la presentación de la cuenta justificativa, según se establece en el pacto Octavo, el cual tendrá que ser conformado y validado por los servicios técnicos y por la regidora delegada correspondiente, y aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Antes de hacer efectivo el pago, el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos, la entidad Etcétera Teatro mujer autorización en el Ayuntamiento de Vic para hacer las comprobaciones y consultas necesarias a fin de verificar que no incurre en ninguno de las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación.

Octavo.- Plazo y forma de justificación

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa, antes del día 12 de diciembre de 2021, que contendrá, como mínimo:

o Memoria de la actuación Se tendrá que presentar mediante el modelo "Anejo A: Memoria de la actuación" que se encuentra al trámite "Justificación de Subvención" de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic. La memoria tiene que contener información suficiente y detallada de la actividad realizada y los resultados obtenidos.

o Memoria económica justificativa. Se tendrá que presentar mediante los modelos "Anejo B: Relación de gastos de la actividad" y "Anejo C: Relación de los ingresos recibidos", que se encuentran al trámite "Justificación de Subvención" de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

o PDF de documentos acreditativos del gasto. Los documentos justificativos a presentar tendrán que ser facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. quedan excluidos los tickets de caja.

o Declaración responsable. Documento que acredite la ejecución del gasto por la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente / secretario de la entidad.

o Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Vic. Material de difusión (imágenes, trípticos, carteles, etc.) que se haya elaborado, para acreditar la realización de la actividad y el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Habrá que indicar el coste total de la actividad que se haya llevado a cabo.
- Habrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Vic.
- Los gastos subvencionables, a los efectos que prevé la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Vic, serán las que tengan relación directa con la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para poderla llevar a cabo y se efectúen en el plazo que se lleve a cabo de la actividad por el cual se recibe subvención.
- Todo el gasto justificado tendrá que estar efectivamente pagada por el beneficiario/aria en el momento de la justificación.
- El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo.
- El importe total de las subvenciones recibidas por esta misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad.

Noveno.- Obligaciones de la entidad beneficiaría

1. Además la cuenta justificativa estipulada al pacto anterior, la entidad beneficiaría se compromete a implementar y a ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención excluida de



concurrència pública en conformitat amb els principis de bona administració, bona fe i presunció de legalitat.

2. La entitat beneficiària té que comunicar, per escrit i de manera debidament motivada al Ajuntament, qualsevol modificació substancial del projecte que supongui un canvi en els conceptes del pressupost inicial, per a que el Ajuntament valori la seva acceptació.

Si la persona beneficiària realitza la totalitat de les activitats del projecte subvencionat, però el coste final és inferior al coste pressupostat inicialment, es procedirà al reajuste del import concedit, mitjançant la signatura d'una adenda al conveni, sempre que aquest continuï vigent.

La no comunicació o la no acceptació expressa de qualsevol modificació substancial del projecte que suponga un canvi en els conceptes del pressupost inicial, pot donar lloc a la revocació total o parcial de la subvenció, segons la incidència en el projecte i en el pressupost global de l'activitat.

3. La entitat beneficiària proporcionarà en tot moment la informació que li sigui requerida per l'Ajuntament de Vic respecte de la subvenció concedida, i tindrà que sotmetre's a les actuacions de comprovació i control per part de l'Ajuntament de Vic, la Sindicatura de Comptes i altres òrgans competents d'acord amb la normativa aplicable.

4. Els documents de qualsevol tipus justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, es tindràn que conservar per un període no inferior a 6 anys, comptats des de la finalització del termini de presentació de les justificacions.

5. Aquesta subvenció és compatible amb l'obtenció d'altres subvencions per la mateixa finalitat, concedides per qualsevol administració. El beneficiari té l'obligació de comunicar en l'Ajuntament de Vic la obtenció de subvencions per la mateixa finalitat, i qualsevol subvenció concurrent que no s'hagi declarat amb la sol·licitud, procedent de qualsevol de les administracions o entitats públiques o probades, nacionals o internacionals.

6. La entitat beneficiària tindrà que donar publicitat de les subvencions i ajudes percebudes per mitjans electrònics, en base a aquell establert a la Ley 19/2013 i la Ley 19/2014.

7. Per a donar compliment en l'article 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, les persones beneficiàries tenen que adequar la seva activitat als principis ètics i a les regles de conducta establertes a continuació:

a. Les persones beneficiàries adoptaran una conducta èticament exemplar i actuaran per evitar la corrupció en qualsevol de les seves formes, seguint també els principis d'actuació que estableix la Ley de transparència.

b. Les persones beneficiàries tindràn que comunicar immediatament a l'òrgan otorgant de la subvenció les possibles situacions de conflicte d'interessos.

8. El incompliment d'aquestes obligacions originarà les responsabilitats que en cada cas corresponen i podrà suposar la revocació, reducció o reintegrament de la subvenció concedida.

Dècim.- Publicitat i difusió

En tots els materials i intervencions, en qualsevol mitjà, relacionats amb la comunicació i publicitat general de les activitats previstes en aquest conveni constarà la col·laboració de l'Ajuntament de Vic. A més de la seva imatge, es tindrà que incloure l'expressió "amb el suport de l'Ajuntament de Vic".

Els actes de presentació pública del projecte i qualsevol acte públic que tingui relació amb el projecte subvencionat en aquest conveni seran comunicats a l'Ajuntament de Vic, que decidirà si procedeix assistir.



Undécimo.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de diciembre de 2021.

Doceavo.- Causas de revocación

El Ayuntamiento de Vic podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio en los supuestos siguientes:

- Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificación o de las restantes obligaciones que prevé este convenio.
- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
- Otras causas de revocación previstas a la normativa vigente.

Decimotercero.- Causas de extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- La realización de su objeto, o el transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento grave y reiterado de cualquier de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- Cualquier otra que prevea la normativa que le es de aplicación.

Decimocuarto.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimoquinto.- Información de publicación del convenio

En cumplimiento de aquello establecido a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la cual está sujeto las administraciones públicas, los datos relativos al presente convenio (fecha, partes, objeto, derechos y obligaciones principales y vigencia) serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Vic y se comunicará a la otra parte, por lo cual las entidades signatarias se dan por informadas.”

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de seis mil euros (6.000,00€) con cargo a la aplicación 23 334 480011 del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Facultar a la señora **Susagna Roura** Pujols, regidora delegada del departamento de cultura del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a Etcétera Teatro.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD